



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-009-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero

ASUNTO: Importaciones de bienes en el marco de las disposiciones especiales y transitorias al régimen general de contratación pública para proyectos relacionados con infraestructura educativa.

I. FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección General de Aduanas emite la presente Disposición Administrativa de Carácter General, con base a las siguientes normativas:

- ✓ Artículos 1, 2 y 9 del Decreto Legislativo No. 241 del 4 de marzo de 2025, referentes a las compras e importaciones en el marco de régimen general de contratación pública relacionados con infraestructura educativa.
- ✓ Artículos 3 inciso primero y cuarto; artículo 4 letra c) y artículo 8 letras a) y g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- ✓ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- ✓ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa, será aplicable a las importaciones definitivas de las mercancías amparadas al Decreto Legislativo número No. 241 del presente año referente a las "Disposiciones especiales y transitoria para la adquisición, contratación y pago de las obras, bienes y servicios relacionados a proyectos e intervenciones en infraestructura educativa". Así mismo a los diferentes códigos del régimen de importación definitiva que se detallan a continuación:

No	Código S ++	Código SW	Descripción
1		4000	Importación definitiva
2	4071	4070	Importación definitiva proveniente de deposito
3	4400	4400	Importación definitiva Courier



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

4	4056	4056,4057, 4059	Importación definitiva proveniente de parque de Servicios
5	4052	4093, 4094, 4095	Importación definitiva proveniente de DPA
6	4054	4090, 4091, 4092	Importación definitiva proveniente de ZF
7	4055	4055	Importación definitiva proveniente de Adm. Temp. para perfeccionamiento activo con garantía
8	6021	6021	Re-Importación con perfeccionamiento

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las *“Disposiciones especiales y transitoria para la adquisición, contratación y pago de las obras, bienes y servicios relacionados a proyectos e intervenciones en infraestructura educativa”* quedan exentas de Derechos Arancelarios e Impuestos de todo tipo incluyendo el IVA, por un periodo de 2 años a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial, de todas las importaciones de maquinarias, equipos, herramientas, materiales, repuestos, accesorios, utensilios y demás necesarios realizadas por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, por el período que realicen operaciones orientadas al diseño, la construcción, adecuación, mantenimiento de espacios, así como la remodelación, ampliación, rehabilitación, intervenciones por emergencia, reparación o restauración de la infraestructura de centros educativos oficiales y sus anexos a nivel nacional.
2. En el caso que la importación sea realizada por personas jurídicas o naturales en nombre de la Administración Pública, en la página de documentos adjuntos del sistema deberá agregar los números de referencia del “Contrato, Orden de Compra o documento equivalente firmados por la máxima autoridad de la institución que la aplique o su delegado” utilizando el código 173 y adjuntarlos.
3. Para poder gozar de la exoneración mencionada en el numeral dos, se deberá cumplir lo siguiente; en la casilla 37 seleccionar el código de régimen nacional 097 Decreto No. 241 MINED.
4. Los permisos, licencias, visados u autorizaciones a que estén sujetas las mercancías; deberán ser gestionados ante la institución correspondiente y adjuntar a la Declaración de Mercancías según corresponda.
5. Podrá otorgarse retroactividad de los beneficios otorgados a los actos administrativos relacionados a las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de la ley, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.

IV. VIGENCIA

Las exoneraciones previstas en el Decreto Legislativo número No. 241, tendrán una vigencia temporal de dos años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial No. 46 Tomo 446 de fecha 6 marzo de 2025 y finalizarán el día 7 de marzo de 2027.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 3 de abril de 2025



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

